

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR DENUNCIAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA

1. Necesidad de la contratación

Hasta la fecha el servicio de apoyo administrativo en la gestión de expedientes sancionadores por denuncias de tráfico ha sido objeto de regulación contractual a través de sucesivos contratos menores.

A través de la presente licitación se pretenda dotar de cobertura contractual adecuada a un servicio de apoyo que resulta necesario en la Corporación consecuencia de la falta de medios personales.

La policía municipal carece de medios administrativos propios que puedan dedicarse a labores propiamente administrativas y en materia de recaudación el departamento de Hacienda cuenta con una única trabajadora municipal estando vacante el puesto del Tesorero Municipal, que se viene desempeñando de forma accidental por el TAG del departamento de Oficina Técnica.

La evidente falta de medios personales justifica la necesidad de contratar un servicio de apoyo administrativo para la gestión tanto administrativa como de cobro de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas de Arrigorriaga.

Analizado el catálogo de códigos CPV son varios los dígitos que podrán adaptarse al servicio a contratar. CPV 65000000-Servicios públicos o 66600000-Servicios de tesorería. Se opta por el código nº 65000000 (Servicios públicos) porque parece incluir la mayoría de las funciones a contratar, desde la gestión puramente administrativa, la elaboración de informes hasta la gestión del cobro de las sanciones.

2. Datos para la contratación

Objeto de la contratación

Es objeto de contratación la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas

del Ayuntamiento de Arrigorriaga, incluyendo la colaboración en la tramitación de la denuncia y gestiones de cobro tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalan con posterioridad, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución y asistencia técnica se consideren necesarias, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen ejercicio de autoridad. En cualquier caso, los actos que supongan el ejercicio de autoridad corresponderán al personal que ostente la condición de funcionario de la Entidad.

La contratación de los trabajos definidos en el párrafo anterior no supondrá, en ningún caso, menoscabo de las competencias atribuidas a la Administración municipal como fórmula de gestión directa de los servicios recaudatorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Arrigorriaga, ni estará incluida en su estructura administrativa.

No división en lotes

La necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y de garantizar el control de la ejecución global del contrato justifica la imposibilidad de dividir en lotes el objeto del contrato.

Presupuesto base de licitación

El sistema de determinación del precio del contrato es mediante precios unitarios y se establece en la cantidad de 0,50 € más 0,105 € en concepto de IVA (21%), por cada euro efectivamente recaudado en concepto de sanciones por infracción de las normas de tráfico.

El precio del contrato que, inicialmente no puede ser cuantificado, dependerá de las denuncias de tráfico que se tramiten y de los resultados que de las mismas se deriven, en los términos que se indican en el presente apartado.

La recaudación por sanciones por infracciones de tráfico de los últimos cuatro años ha sido la siguiente:

- Año 2017: 33.982,19€
- Año 2018: 39.266,13€
- Año 2019: 38.066,08€
- Año 2020: 28.609,11€

Para los años de prestación del presente contrato se ha estimado un importe máximo de recaudación efectiva anual por importe de 40.000€, fijando el presupuesto base de licitación del contrato en 20.000€ mas 4.200€ en concepto de IVA, totalizando un importe de 24.200€ anuales.

Valor Estimado:

- Valor estimado de la duración del contrato: 20.000€
- Valor estimado de las prórrogas: 60.000€
- Valor estimado total: 80.000€

Plazo de ejecución: 1 año, a comenzar el próximo 1 de enero de 2022.

Posibilidad de prórroga: 3 años, de un año de duración cada una de ellas.

Partida Presupuestaria: 03 9320 2270902 *Gestión multas de tráfico*

Solvencia requerida

- **Solvencia económica:** volumen anual de negocio dentro del ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. (30.000€ ; 1,5*20.000€)

Acreditación: el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditara por medio de sus cuentas anuales aprobados y depositadas en el registro mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica: Haber ejecutado al menos dos trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 14.000€ (70% presupuesto base de licitación sin IVA)

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV principal.

Acreditación: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

Necesaria adscripción de medios: Sí

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que los licitadores especifiquen en sus ofertas. Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f).

Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que el adjudicatario no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración.

Criterios de adjudicación

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 20 puntos.

Descripción detallada de la forma de realizar las prestaciones objeto del contrato. Se valorarán la organización del servicio (5 puntos), los métodos de trabajo propuestos con indicación de las tareas concretas a realizar y del personal adscrito al servicio (5 puntos), el sistema de coordinación con las áreas municipales implicadas (5 puntos) y las soluciones y propuestas de automatización del servicio (5 puntos)

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 80 puntos.

Mejoras económicas consistentes en la reducción del importe establecido como contraprestación económica a cargo del adjudicatario. Hasta 80 puntos.

La mayor reducción se valorara con el máximo de 80 puntos y el resto de forma proporcional.

Subcontratación –Se permite

Forma de pago

El pago de realizar con carácter mensual, a mes vencido, en el número de cuenta corriente que haya sido facilitado por la empresa adjudicataria y previa presentación y validación por el responsable del contrato.

Garantías: No se encuentra ninguna razón para establecer la obligación de presentar garantía provisional a todos los licitadores.

El artículo 107.3 establece que cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios el importe de garantía definitiva a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación. Teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de 20.000 €, la garantía definitiva deberá importar la cifra de 1.000 €.

Plazo de garantía: no se establece plazo de garantía

Modificaciones contractuales previstas: no se prevén modificaciones contractuales

El tesorero accidental

Jabier Erize de la Rica

